LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D
PARTIDA DE LES CANYADES, S/N
46220 - PICASSENT
VALENCIA

CIF: F46055273

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente ESEMDI/2020/128/46 relativo a la subvención concedida a LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D'ENSENYAMENT

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la DIRECTORA GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO, actuando por delegación de Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV nº 8.692 de 5 de diciembre) se concedió a LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D una subvención de **27.770,99 euros**, destinada a SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN, de conformidad con la correspondiente propuesta de la comisión de valoración de fecha 11 de septiembre de 2020 quedando condicionado su abono a la previa justificación de haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. Que la documentación justificativa ha tenido entrada en plazo.

3. Que de la documentación aportada y de conformidad con lo establecido en la Orden 11/2019, de 2 de diciembre de 2019, así como en la resolución de concesión de la subvención, se ha comprobado que:

 No acredita haber realizado y/o pagado la totalidad de la inversión a la que se comprometió por cada uno de los conceptos subvencionables por lo que procede reajustar el importe de la subvención a lo invertido respecto en cada uno de ellos.

4. Que con base en la referida circunstancia solo corresponde transferir la cantidad de **9.923,19 euros.**

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la base 7.1b) de la referida Orden, por la que se delega la competencia para resolver los expedientes de ayudas a la inversión establecidas en el artículo 16 en la persona titular de la dirección general competente en materia de fomento de la economía social, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **9.923,19 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 322.55, línea de subvención **S2242000**.

La beneficiaria queda obligada a marcar los originales de las facturas y documentos utilizados para la justificación con una estampilla, indicando en ella la subvención para cuya justificación se han presentado y el importe, o porcentaje, del valor del documento estampillado que se imputa a la misma. Caso de que las facturas se hayan emitido en formato electrónico, el estampillado podrá sustituirse por cualquier otro procedimiento que garantice que se hace constar en la factura electrónica una marca o señal de haber sido utilizada para justificar la subvención recibida, con indicación del expediente administrativo y de la cuantía o porcentaje objeto de subvención. Los originales y facturas marcadas estarán disponibles para posibles comprobaciones en caso de ser requeridas por el órgano gestor de las ayudas.

TERCERO. Minorar la subvención concedida a LA NOSTRA ESCOLA COMERCAL COOPERATIVA VALENCIANA D'ENSENYAMENT, en la cantidad de **17.847,80 euros**, por el/los motivo/s citado/s anteriormente.

RESMPAGO

CUARTO. Desafectar el crédito en **17.847,80 euros**, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

VALENCIA,

EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Por Delegación (Resolución de 21 de marzo de 2018, DOGV. nº 8262)

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRENDIMIENTO Y COOPERATIVISMO

Firmat per María Teresa García Muñoz el 02/12/2020 12:40:18
Càrrec: Directora General de Emprendimiento y Cooperativismo

GENERALITAT VALENCIANA

RESMPAGO